

Bruselas, 9 de noviembre de 2017
(OR. en)

14148/17

ECOFIN 925
ENV 908
CLIMA 299
FIN 708

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 7 de noviembre de 2017

A: Delegaciones

Asunto: Financiación de la lucha contra el cambio climático
- Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el
cambio climático (7 de noviembre de 2017)

Se remite en el anexo a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) en su sesión n.º 3572 celebrada en Bruselas el 7 de noviembre de 2017.

Conclusiones del Consejo ECOFIN sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático**Versión consolidada tras el Consejo ECOFIN del 7 de noviembre de 2017**

El Consejo:

1. REITERA el apoyo resuelto de la UE y de sus Estados miembros a la aplicación oportuna del Acuerdo de París, junto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. REITERA la importancia de avanzar rápidamente y con ambición en el objetivo transformador del Acuerdo de París de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y la importancia de tomar medidas, tanto individual como colectivamente, para cumplir esta respuesta mundial a la amenaza del cambio climático. INSISTE en la importancia de que este objetivo quede reflejado en la evaluación del avance en el cumplimiento de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, también a través del balance mundial, y EXPRESA la necesidad de desarrollar métodos y modalidades para seguir cuantificando el avance colectivo en el cumplimiento del artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París.
2. DESTACA la importancia de incrementar la disponibilidad de capital para la inversión ecológica y sostenible y, en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN las recientes novedades a escala internacional, regional y nacional en cuanto a la mejora de la capacidad del sistema financiero para movilizar financiación para el desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones, y gestionar adecuadamente los riesgos financieros respectivos, entre ellas el trabajo del Grupo de estudio de las Finanzas Verdes del G-20, el Grupo de Trabajo del Consejo de Estabilidad Financiera sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima, el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Finanzas Sostenibles y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. SUBRAYA que la tarificación del carbono es uno de los principales componentes de un entorno más propicio para el desplazamiento de las inversiones hacia unas tecnologías de producción ecológicas y sostenibles, así como para la promoción de soluciones innovadoras. En este contexto, APOYA las iniciativas en materia de tarificación del carbono, así como las iniciativas que promueven la eliminación gradual de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente y para la economía y, entre otras cosas, la eliminación gradual y continua de la financiación de proyectos que acarreen emisiones intensivas.

3. RECONOCE que el objetivo colectivo de movilización de 100 000 millones de dólares anuales para 2020 sigue siendo una contribución importante para impulsar el cambio transformador previsto en el Acuerdo de París. REITERA que la UE y sus Estados miembros se han comprometido a ampliar constantemente la movilización de la financiación internacional para el clima, como parte del objetivo colectivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones de dólares anuales de aquí a 2020 y hasta 2025 para la mitigación y la adaptación, a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces. REITERA que la financiación pública de la lucha contra el cambio climático seguirá desempeñando un papel importante. DESTACA que la UE y sus Estados miembros son el mayor proveedor de financiación pública de la lucha contra el cambio climático y resalta la necesidad de que en el futuro participe un mayor abanico de contribuidores. INSTA a otras Partes que son países desarrollados a que cumplan sus compromisos y movilicen financiación privada en aras de la consecución de este objetivo colectivo. HACE HINCAPIÉ en la importancia de que la financiación para luchar contra el cambio climático se oriente al logro de resultados, garantizando de este modo el máximo impacto posible de los fondos previstos y movilizados.
4. DESTACA el importante papel del sector privado como fuente fundamental de financiación de la lucha contra el cambio climático y la necesidad de movilizar mejor su potencial de financiación de medidas de mitigación y adaptación, y TOMA NOTA de la centralidad y de la necesidad de un sólido entorno político propicio para la movilización de la financiación del sector privado. OBSERVA que la UE ha establecido, y seguirá desarrollando y mejorando, un amplio conjunto de instrumentos para movilizar la financiación del sector privado en favor de la acción internacional relacionada con el clima.
5. INSISTE en la importancia de los bancos multilaterales de desarrollo para catalizar el cambio transformador previsto en el Acuerdo de París, inclusive mediante el cumplimiento de sus promesas de financiación de la lucha contra el cambio climático para 2020. INSTA a estos bancos, incluidos los de reciente fundación, a seguir aumentando las inversiones relacionadas con el cambio climático, utilizando al mismo tiempo sus recursos de forma más innovadora y eficaz para movilizar el capital privado, y a seguir adaptando sus actividades al Acuerdo de París y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible correspondientes, en particular contribuyendo a la creación de capacidad interna de los países para la concepción y ejecución de los proyectos.

Asimismo CELEBRA los esfuerzos de los bancos multilaterales de desarrollo por integrar las consideraciones climáticas en sus carteras, obrando a partir de sus propias cualidades principales y mandatos. En consecuencia ANIMA a los bancos multilaterales de desarrollo a reducir aún más la financiación de las centrales de carbón, teniendo en cuenta la evolución actual y las necesidades energéticas de nuestros países socios. ANIMA a las instituciones financieras internacionales y regionales y a los organismos de las Naciones Unidas a que proporcionen información a las Partes a través de la Secretaría de la CMNUCC sobre cómo integran los objetivos climáticos e incorporan medidas de resiliencia frente al cambio climático en sus programas de ayuda al desarrollo y de financiación de la lucha contra el cambio climático.

6. DESTACA que el marco de transparencia será un factor clave para el éxito de la aplicación del Acuerdo de París al mejorar el seguimiento de: i) la financiación de la lucha contra el cambio climático, y ii) los avances realizados en la ejecución de las acciones previstas en las contribuciones determinadas a nivel nacional. INSISTE en la necesidad de garantizar un progreso equilibrado en todos los aspectos del marco de transparencia. INSISTE en la importancia de una aplicación oportuna y eficaz de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y de otras iniciativas destinadas a aumentar la transparencia. CELEBRA el progreso sustancial realizado en las negociaciones de la CMNUCC sobre las modalidades de cómputo de los recursos financieros aportados y movilizados y APOYA la necesidad de seguir desarrollando métodos para el seguimiento, de manera creíble, de la financiación privada movilizada a través de intervenciones públicas, que permitan la agregación evitando a la vez la doble contabilización. A este respecto, ANIMA a aplicar los principios contables para la financiación privada movilizada que se están desarrollando en el proyecto «Research Collaborative» de la OCDE y en el Comité de Asistencia para el Desarrollo.
7. DESTACA la importancia de una estructura de financiación mundial eficaz para la lucha contra el cambio climático. RECONOCE la importante contribución de las instituciones y mecanismos financieros internacionales a la financiación de la lucha contra el cambio climático y REITERA su disposición a seguir apoyando tales instituciones y mecanismos, incluido el Fondo Verde para el Clima. INSISTE en la necesidad de aumentar la eficiencia y la eficacia, así como la coherencia y complementariedad de la actual estructura institucional para la financiación de la lucha contra el cambio climático en el marco de la CMNUCC. SUBRAYA que estas mejoras permitirían un acceso eficaz a la financiación de la lucha contra el cambio climático por parte de los países en desarrollo con el fin de apoyar estrategias controladas por los países encaminadas al desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

8. INSISTE en la importancia de incrementar los recursos con el fin de atender las necesidades de, y dar apoyo a, los países en desarrollo más pobres y particularmente vulnerables, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. RECONOCE, a este respecto, en el 10.º aniversario de su establecimiento, la importancia de las contribuciones del Fondo de Adaptación, una unidad del panorama general de la financiación de la adaptación. DESTACA que la UE y sus Estados miembros hacen colectivamente, y seguirán haciendo, esfuerzos para canalizar una parte sustancial de la financiación pública de la lucha contra el cambio climático y la adaptación al mismo y que la UE ya apoya la adaptación a través de varios instrumentos técnicos y financieros. INSISTE en la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a integrar los objetivos de la lucha contra el cambio climático en las estrategias de desarrollo y, en particular, a integrar las consideraciones relativas a la adaptación en todos los niveles de los planes de desarrollo.
9. PONE DE RELIEVE la contribución de 20 200 millones EUR¹ que la UE y sus Estados miembros han aportado a la financiación de la lucha contra el cambio climático para el año 2016, lo que supone un notable incremento en comparación con 2015.
-

¹ Esta cifra incluye fuentes de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de los presupuestos públicos y de otras instituciones de financiación del desarrollo, según comunicaron los Estados miembros en el contexto del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Incluye asimismo 2 700 millones EUR de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo, así como 1 900 millones EUR procedentes del Banco Europeo de Inversiones.